Municipalidad de José Domingo Ocampos
U.O.C
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1298/87
RUC: 80014834 / 4 TEL. (0527) 20068

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.
Fecha: 03/08/2022

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCION A LA LICITACION CVE/2022 CON ID 417513 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AULAS EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS.

ANTECEDENTES:
En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:
Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, la Resolución de la Junta Municipal Nº 28/2022 **POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA ESTRUCTURAL Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y BIBLIOTECA EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. DR. JUAN JOSÉ SOLER, ESCUELA BÁSICA Nº 6643 8 DE DICIEMBRE Y ESCUELA BÁSICA Nº 1608 DR. JUAN JOSÉ SOLER DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, SE APRUEBAN LOS PLANOS DEL PROYECTO DE OBRAS Y SE OTORGA EL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE PARA LA CONVOCATORIA POR LA VÍA DE LA CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION A LA LICITACION CVE/2022 EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y CONCORDANTES DE LA LEY 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL,** comunicada por nota recibida en la Intendencia Municipal en fecha 02/08/2022 derivada a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 03/08/2022, solicitando la urgente ejecucion de la obra.

Que, el responsable de la Secretaria de Educación de la Municipalidad de José Domingo Ocampos por nota recibida en la Intendencia Municipal en fecha 02/08/2022 derivada a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 03/08/2022, solicitando la urgente ejecucion de la obra.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Resolución de la Junta Municipal Nº 28/2022 y la Nota de la Secretaria de Educación de la Municipalidad de José Domingo Ocampos.
Se adjunta copias de las documentaciones citadas al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:
(X) PAC N°: 417513

El procedimiento cuenta con:
(X)Disponibilidad Presupuestaria según CDP 03/2022 de fecha 03/08/2022 emitida por los funcionarios designados del área de Administración y Finanzas de la Municipalidad y designadas para suscribir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
Las especificaciones técnicas de la obra se encuentran individualizadas según Pliego de Bases y Condiciones con anexos de fecha 03/08/2022.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Dpto. de Caaguazú

Lic. Marcelo Medina Largo
Encargado de UOC

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, según la declaración de emergencia estructural en las instituciones denominadas Colegio Nacional Juan José Soler, Escuela Básica Nº 6643 8 de Diciembre y la Escuela Básica Nº 1608 Juan José Soler en la se han comprobado que existen bloques de aulas de la institución se encuentra en ESTADO DE DETERIORO Y POSIBLE DERRUMBE debido a que las instalaciones ya ha superado su vida útil y requiere de una intervención con urgencia a fin de reparar las estructuras del techado, instalaciones eléctricas, pisos, pinturas y otros, teniendo en cuenta que estamos implementando la modalidad de clases presenciales corre riesgo la integridad de los alumnos y profesores de ingresan al local para desarrollar sus clases.

Que, la Municipalidad de José Domingo Ocampos, teniendo a mano la planilla de Microplanificacion del MEC, en la cual el Colegio Nacional Juan José Soler, Escuela Básica Nº 6643 8 de Diciembre y la Escuela Básica Nº 1608 Juan José Soler ubicada en el distrito José Domingo Ocampos, previó para el presente Ejercicio Fiscal en Presupuesto la intervención para evitar el desplome de la estructura de sus techos y el elevado deterioro de los Bloques principales de aulas. En base al pedido interno formulado por la Responsable de la Secretaria de Educación de la Municipalidad de José Domingo Ocampos y la comunidad educativa quienes se han constituido en el local escolar con acompañamiento de padres de los alumnos a fin de demostrar sobre la peligrosidad del estado estructural de la Institución.

Que, la Municipalidad de José Domingo Ocampos consciente de la situación solicitó a la Dirección de Infraestructura del MEC la correspondiente autorización para llevar adelante el proceso de licitación por vía de excepción por Urgencia Impostergable, teniendo en cuenta el elevado deterioro de las estructuras de las aulas localizadas en la institución mencionada, recibiendo de parte de dicha Dirección Ministerial las indicaciones de priorizar la intervención de instituciones que figuran en el listado de MICROPLANIFICACION del MEC, ya que la obra será financiada con fondos del FONACIDE en el marco de la Ley 4758/12.

Que, en fecha 01/08/2022 hemos recibido en la institución según reporte que se adjunta la correspondiente AUTORIZACION DEL MEC considerando la disponibilidad presupuestaria debido a que los fondos provenientes del FONACIDE que recibe el municipio cada año no es lo suficiente para solucionar las deficiencias estructurales del sector educativo, por lo que nos vemos en la obligación de establecer prioridades para la elección de las obras a ejecutar basados en las urgencias, es decir, se van ejecutando las obras más urgentes como este caso que según las fotografías anexas en el dictamen y el testimonio de los directivos de la escuelas, la estructura ha presentado un deterioro muy acelerado hasta el punto de un peligro de derrumbarse es por ello la descripción de la obra.

Que, según el levantamiento técnico las cantidades indicadas en la planilla elaborada incluyen trabajos que darían solución a las urgentes necesidades de manera a acoger en forma cómoda y segura a los alumnos y profesores que concurren a la mencionada Institución Educativa.

Que, la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", en su Art. 33 dice: "*...Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública y a los de licitación por concurso de ofertas*, en los supuestos que a continuación se señalan: *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.* El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones....."

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ D. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Dpto. de Caaguazú

Isaelio Medina Largo
Encargado de UOC

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5° sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Que, el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 Contrataciones Públicas en el Artículo 17º Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas, Inc. b) Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), considerando que (Punto 3): *En los procedimientos de contratación que se reulicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33 de la Ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública.*

Que, en el Artículo 77º del mismo decreto reglamentario dispone que: Contratación por urgencia impostergable: *La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

Que, un llamado convencional implica elaborar un nuevo pliego de bases y condiciones, remitir a la Junta Municipal, teniendo en cuenta el monto del proyecto la modalidad seria por la Licitación por Concurso de Ofertas las disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Art. 213º La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de **treinta días** para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones y posteriormente la adjudicación Art. 216º Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de **veinte días** computados desde la recepción de los antecedentes del caso, el llamado deberá ser publicada como mínimo **diez días**, el proceso de apertura de sobres y la evaluación normalmente con lleva un periodo aproximado de **ocho días**, lo que lleva a concluir que en un proceso ordinario se estaría cerrando el proceso en un plazo estimativo como mínimo de **sesenta y ocho días**, atendiendo estos plazos y el pedido de los responsables de cada comunidad educativa de los alumnos que serian los beneficiarios de la obra en la cual solicitan con urgencia la ejecucion de las obras, ya que los responsables de las instituciones educativas han presentado notas exigiendo la entrega de las obras.

Que, es importante mencionar el Art. 212º de la Ley 3996/10 dispone: *La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar llamados a Licitación Pública o Licitación por concurso de ofertas*, según esta normativa citada establece claramente las modalidades de llamados que deben ser aprobados por la Junta Municipal, es decir LCO y LPN respectivamente, en este caso la modalidad del llamado es la Vía de la Excepcion a la Licitación CVE por lo que no requiere de una aprobación de la Junta del pliego, pero que sin embargo en los informes cuatrimestrales serán enviados íntegramente todo el trabajo a la Junta Municipal para su análisis pertinentes.

Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) Municipalidad de José D. Ocampos - Dpto. de Caaguazú

Lic. Isacio Medina Largo
Encargado de UOC

Que, la Constitución Nacional en su Artículo 54 - De la protección al niño establece: "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente", así mismo, en su Artículo 75 – De la responsabilidad educativa: "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado, en este caso reparar y poner condiciones de seguridad la estructura de la escuela;

Que, la Ley N°1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" en el artículo 3° establece: "Del principio del interés superior. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo", así mismo, en su artículo 4° reza: "..Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el Artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente. Cualquier persona puede requerir a la autoridad competente que exija a los obligados principales y al Estado el cumplimiento de sus obligaciones";

Que, esta representación de la Unidad Operativa considera que corresponde implementar el llamado por la Vía de la Excepción a la Licitación CVE/2022 con ID 417513 para la **RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AULAS EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS**, en razón de que el objeto de la convocatoria obedece una urgencia impostergable ya que el objeto del llamado es la ejecucion de las obras y que de no ejecutarlo se podría causar daños irreparables a los alumnos de las escuelas, demás está decir que las institución municipal deberá precautelar el interés superior del niño en cuanto a la necesidad de ofrecer seguridad y comodidad que serian los beneficiarios del presente proceso.

Que los precios referenciales se han obtenido de los precios ofertados de cada producto por las cadenas distribuidoras nacionales y de los precios adjudicados por diferentes entidades del estado extraídas del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas www.contrataciones.gov.py

DICTAMEN FINAL:

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la causal establecida en el inciso g) del Art. 33 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

Asimismo se recomienda efectuar el proceso según el Art. 4º de la Resolución DNCP Nº 1697/20 de fecha 27/04/2020 dispone entre otras que: en **Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra,** *las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra..*, en el Art. 5º establece que: **Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra,** *Para la publicación de las Contrataciones por **Vía de la Excepción con aviso de intención de compra**, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas..*, con respecto a esta normativa comunicamos la convocatoria en el SICP en fecha 03/08/2022 fijando la apertura de ofertas en fecha 05/08/2022, según reporte de la DNCP que se adjunta.

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS · Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) · Dpto. de Caaguazú

Lic. Isacio Medina Largo
Encargado de UOC

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la ***contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra*** individualizado al inicio del dictamen inicial y que forma parte integral del mismo documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución de ratificación pertinente, salvo mejor parecer.

Hugo Blanco Araujo
Asesor de la UOC

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Dpto. de Caaguazú

Isacio Medina Largo
Responsable de la UOC

Municipalidad de José Domingo Ocampos
U.O.C
Departamento de Caaguazú- Paraguay
Creado por Ley N° 1290/87
RUC: 80014834 / 4 TEL. (0527) 20060

MEMORANDUM DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

A : **PROF. CLEMENTE CONTRERAS VERA**, *Intendente Municipal*
DE : **PROF. TEONILDA GIMENEZ**, *Secretaria de Educación*
FECHA : **02 – agosto – 2022**
ASUNTO : **RESTAURACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE AULAS EN VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

Por la presente informo a la Intendencia Municipal que en vista el pedido realizado por los responsables de la institución Colegio Nacional Juan José Soler, Escuela Básica Nº 6643 8 de Diciembre y la Escuela Básica Nº 1608 Juan José Soler del distrito de José Domingo Ocampos, hemos procedido a la visita in situ constatando la urgente necesidad de intervención para evitar el desplome de la estructura de sus techos y el elevado deterioro del Bloque de aulas. En base al mismo y al pedido formulado por los responsables de la institución educativa donde advierte a la Municipalidad de José Domingo Ocampos sobre la peligrosidad del estado estructural de la Institución, así mismo es importante mencionar que si se realiza en forma urgente la reparación se evitaría incurrir en un gasto mucho mayor incluso duplicando el monto que ahora se estaría invirtiendo.

Actualmente se suspende temporalmente el ingreso de los profesores y alumnos por la peligrosidad de las instalaciones, se adjunta planilla de trabajos a ser ejecutados para normalizar el funcionamiento de esta institución educativa.

Asimismo los pedidos presentados en forma verbal y escrito por los responsables de instituciones educativas solicitando la provisión de alimentación escolar para los estudiantes, según el siguiente detalle:

Nº	Institución	Obra
1	Colegio Nacional Juan José Soler	- Reparación de Bloques de Aulas
2	Escuela Básica Nº 6643 8 de Diciembre	- Reparación de Bloques de Aulas
3	Escuela Básica Nº 1608 Juan José Soler	- Reparación de Bloques de Aulas

Atentamente.

Prof. Teonilda Giménez
Secretaria de Educación

A la Unidad Operativa de Contrataciones para los fines pertinentes, y la ejecucion de los tramites de convocatorias según las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes.
José Domingo Ocampos, 02 de agosto de 2022

Prof. Clemente Contreras Vera
Intendente Municipal

Recibido:
Lic. Isacio Medina Lugo
Encargado de UOC
Fecha: 03/08/2022

Lote 01: Colegio Nacional Juan José Soler

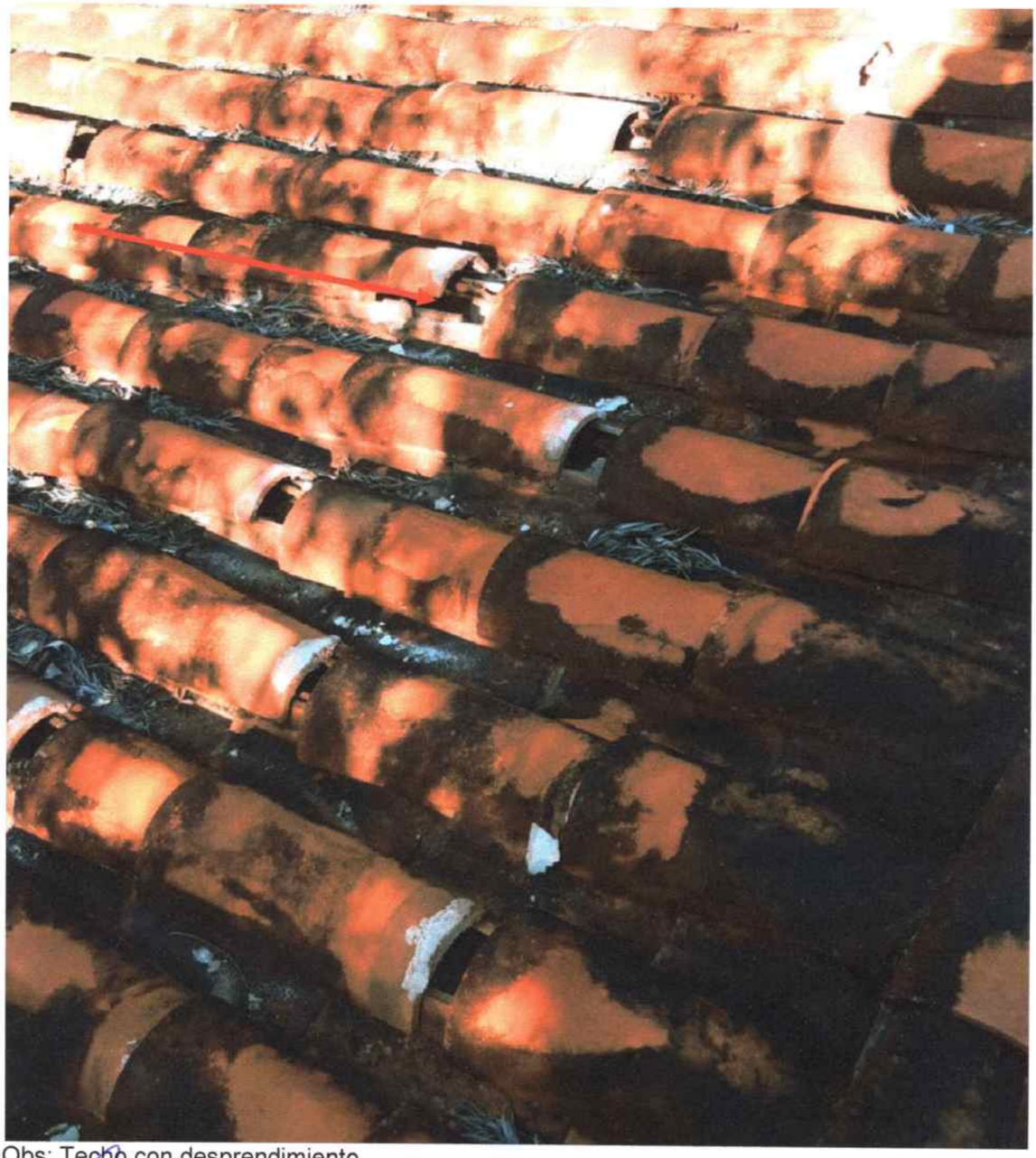

Obs: Techo con desprendimiento.

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Dpto. de Caaguazú

Lote 02: Escuela Básica Nº 6643 8 de Diciembre

Obs: Techo con desprendimiento.

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Dpto. de Caaguazú

Lote 03: Escuela Básica Nº 1608 Juan José Soler

Obs: canaleta con desprendimiento y Pilar con soporte para evitar caida.

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Dpto. de Caaguazú

Obs. Pisos con hundimientos

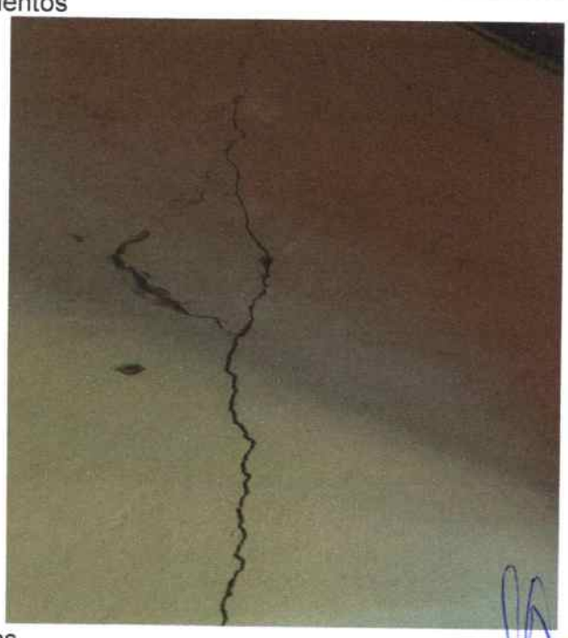

Obs. Paredes con grietas.

MUNICIPALIDAD DE JOSE D. OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Dpto. de Caaguazú

Asunción, 22 de julio del 2.022.-

Nota DI

Señor

Clemente Contreras Vera, Intendente Municipal

Municipalidad de José Domingo Ocampos, ***Departamento de Caaguazú***

Presente

Ref.: Proyecto Arquitectónico a implementarse en las siguientes Instituciones Educativas:
Fuente de Financiación: ***FONACIDE***

N°	*Código de Local*	*Código de Inst.*	*Institución*	*Obra a Ejecutar*	*Situación*
1-	0515003	4082	Colegio Nacional Juan José Soler	Reparación de área administrativa y biblioteca	**Aprobado**
2-	0515019	4081	Escuela Básica N° 6643 8 de Diciembre	Reparación de 2 aulas	**Aprobado**
3-	0515004	4083	Escuela Básica N° 1608 Juan José Soler	Reparación de 2 aulas	**Aprobado**

La Dirección de Infraestructura tiene el agrado de dirigirse a Usted, a fin de comunicar, conforme al Dictamen elevado por el Técnico designado por **Res. Min. N°220/22**, la autorización para la implementación del proyecto arquitectónico en Instituciones Educativas con fondos de **FONACIDE** de acuerdo al legajo presentado.

Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas, según el **Expediente N° 258248 de fecha 18/07/2022** y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el **Ministerio de Educación y Ciencias**.

Así mismo, la **Dirección de Infraestructura** no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su **Municipio.**

La **Dirección de Infraestructura** no se responsabiliza civil ni penalmente, por eventos que puedan ocurrir durante la Construcción Autorizada, recayendo el compromiso en los responsables de la obra.

La **Municipalidad** deberá informar a la **Dirección de Infraestructura**: a) Nombre de la Empresa adjudicada, monto y plazo de ejecución b) la culminación de los trabajos acompañados de los documentos respaldatorios acreditando que dicha Institución Educativa, podrá utilizar la instalación intervenida con seguridad.

La Fiscalización de las Obras, serán realizadas por la Institución que realiza el llamado a la Licitación Ley 1533-CAPITULO XV DE LA FISCALIZACIÓN DE OBRAS Art. 46. "La Administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra.

Estos deberán denunciar ante el ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas (SIC)…

Si bien esta dependencia conoce sobre precios referenciales de materiales de obra, se hace mención de que la **Dirección de Infraestructura**, no posee injerencia en cuestiones relativas al costo de los proyectos arquitectónicos que le son presentados ni de su financiamiento, circunscribiéndose a realizar sólo el análisis de Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas; en conformidad a lo establecido por la legislación pertinente. El detalle es el siguiente:

a. Ley N° 4758/2012*QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

"Art. 4° Por lo menos el 50 % (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de centros educativos…"

"…Las intervenciones serán realizadas conforme a las normativas vigentes y a los estándares establecidos por el Ministerio de Educación y Cultura…"

Vicente R. Martínez T.
Fiscal del MEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Dirección de Infraestructura

www.mec.gov.py
DIGITAL @ME

Dirección de Infraestructura
Piribebuy 454 c/ Alberdi
Tel: (021) 495-894
infraestructura@mec.gov.py
Asunción - Paraguay

b. El Decreto Reglamentario N° 10.504 *POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN Y SE DISPONEN NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY No 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE*

INVERSION PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION "Art. 37.-...Los proyectos de infraestructura y equipamiento deberán enmarcase dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y verificación por parte de la misma entidad."

1. La Resolución Ministerial N° 7050/2012 *POR LA CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DEL ANÁLISIS PREVIO, AUTORIZACIÓN Y VERIFICACIÓN EJECUTIVA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTE MINISTERIO, DE TODO PROYECTO ARQUITECTÓNICO A IMPLEMENTARSE EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DE ESTA CARTERA DE ESTADO.*

2. La Resolución N° 14386 POR LA CUALSE ESTABLECEN LAS NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS ARQUITECTONICOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 325 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2013.

3. La Resolución Ministerial N° 220/22 *POR LA CUAL SE DESIGNAN A TÉCNICOS DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA, DE ESTE MINISTERIO, COMO REFERENTES DEPARTAMENTALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CONFORME A LA LEY N° 4758/2012 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA EDUCATIVA.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar mis respetos.

Ing. Vicente Rafael Martínez Torales
Referente Departamental

Ing. Víctor Villasboa Maidana
Director de Infraestructura

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Dirección de Infraestructura

MEMORANDUM VRMT Nº 102/2.022

PARA: **Ing. Víctor Villasboa Maidana - Director**
Dirección de Infraestructura

DE: **Ing. Vicente Rafael Martínez Torales – Fiscal de Obras**
Dirección de Infraestructura

FECHA: 22/07/2022

REFERENCIA: FONACIDE- Municipalidad de José D. Ocampos - Caaguazú – Expediente: **258248**

Se remite para los fines pertinentes, informe sobre el expediente de referencia, en la cual la municipalidad de **José Domingo Ocampos**, del departamento de **Caaguazú**, solicita la autorización para la reparación de aulas en instituciones, con fondos de **FONACIDE**, asignados a la municipalidad.

Analizadas la documentación remitida a la **Dirección de Infraestructura,** estas cumplen con los requisitos pertinentes, por lo que se aprueban los proyectos en los términos de la nota de autorización que acompaña a la presente.

Elaborado Por: ---Ing. Vicente R. Martínez---
Fiscal del MEC

Revisado Por: ----------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Nº DE EXPTE. 258248
Nº DE FOLIO:
RECIBIDO POR: Miriam P
ENTREGADO POR: Ing. Martinez
FECHA 22 JUL 2022 HORA 13:07
FIRMA RECEPTOR:

Dirección de Infraestructura
Piribebuy 454 c/ Alberdi
Tel: (595 21) 495-894
Asunción - Paraguay

www.mec.gov.py
infraestructura@mec.gov.py

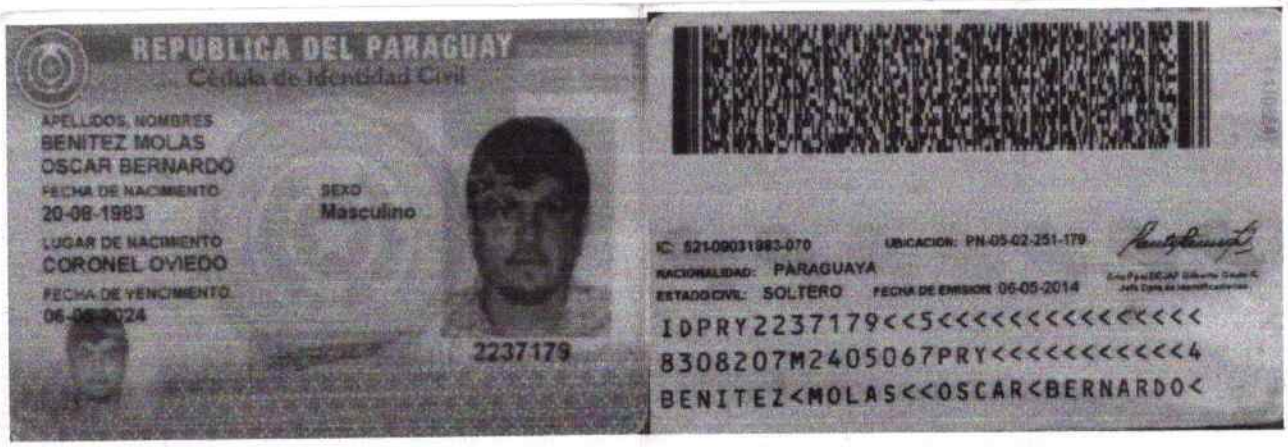

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
BENITEZ MOLAS
OSCAR BERNARDO

FECHA DE NACIMIENTO
20-08-1983

SEXO
Masculino

LUGAR DE NACIMIENTO
CORONEL OVIEDO

FECHA DE VENCIMIENTO
06-05-2024

2237179

IC: 5210903 1983-070 UBICACION: PN-05-02-251-179

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 06-05-2014

IDPRY2237179<<5<<<<<<<<<<<<<<<
8308207M2405067PRY<<<<<<<<<<<4
BENITEZ<MOLAS<<OSCAR<BERNARDO<

A la Unidad Operativa de Contrataciones para los fines pertinentes, y la ejecucion de los tramites de convocatorias según las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes.
José Domingo Ocampos, 01 de agosto de 2022

Pablo Contreras Vera
Intendente Municipal

Recibido:

Isacio Medina Largo
Responsable de la UOC

Fecha: 02/08/2022

JUNTA MUNICIPAL

José Domingo Ocampos

TEL. (0627) 20000

RESOLUCION N° 28/2022

POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA ESTRUCTURAL Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, LA EJECUSION DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS, REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y BIBLIOTECA EN EL COLEGIO NACIONAL PROFESOR DOCTOR JUAN JOSE SOLER, ESCUELA BASICA N° 6643, 8 DE DICIEMBRE Y ESCUELA BASICA N° 1608 DOCTOR JUAN JOSE SOLER DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, SE APRUEBAN LOS PLANOS DEL PROYECTO DE OBRAS Y SE OTORGA EL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE PARA LA CONVOCATORIA POR LA VIA DE LA CONTRATACION VIA EXCEPCIÓN A LA LICITACION CVE/2022 EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y CONCORDANTES DE LA LEY 3966/2010 ORGANICA MUNICIPAL. ----------

José Domingo Ocampos, 19 de julio de 2022.

VISTO: El Mensaje N°06/2022 IM, en la cual remite pedido de los responsables de las instituciones educativas: Colegio Nacional Profesor Doctor Juan José Soler, Escuela Básica N°6643, 8 de Diciembre y Escuela Básica N° 1608 Doctor Juan José Soler en la que solicitan intervenir la infraestructura de las instituciones educativas por peligro de derrumbe y la disponibilidad de los fondos provenientes de los recursos denominados FONACIDE, está previsto la financiación de la obra **"REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y BIBLIOTECAS EN EL COLEGIO NACIONAL PROFESOR DOCTOR JUAN JOSE SOLER, ESCUELA BASICA N°6643, 8 DE DICIEMBRE Y ESCUELA BASICA N° 1608 DOCTOR JUAN JOSE SOLER DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"; y,**----------

CONSIDERANDO: **Que**, al analizar la factibilidad técnico, económico y legal para dicha contratación, la Junta Municipal autoriza a la Intendencia Municipal proceder al llamado para dicha contratación a través del procedimiento de Contratación Vía Excepción a la Licitación CVE/2022, según lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y el Decreto Reglamentario N°2992/2019. ----------

Que, la Ley 2051 de Contrataciones Públicas", Art. 3, las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar acabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: INC/G existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; En estos casos la máxima autoridad el organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) dará por acreditado por supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones. ----------

Que, La Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Art. 5° sobre las municipalidades y su autonomía indica que: Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional.----------

Que, el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley 2051/2003 Contrataciones Públicas en el Art. 17 Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas, inc. b)Las comunicaciones deberán ajustarse a los parámetros dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, (DNCP), considerando que (Punto 3): En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable(inciso g) y de los incisos b), c) y d) del Art. 33 de la ley, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de

Carmen Leila Villaiva
Secretaria Junta Municipal
José D. Ocampos

Contrataciones Públicas (DNCP) Podrá disponer de otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de contratación pública. ----

Que, en el Art 77° del mismo decreto reglamentario dispone que: Contratación por urgencia impostergable: La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. ----------

POR TANTO, QUIEN EN VIRTUD A LAS NORMATIVAS ENUNCIADAS PRECEDENTEMENTE LA JUNTA MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS REUNIDA EN SESION ORDINARIA

RESUELVE

Art. 1° DECLARAR, EN ESTADO DE EMERGENCIA las instalaciones del Colegio Nacional Profesor Doctor Juan José Soler, Escuela Básica N°6643, 8 de diciembre y Escuela Básica N° 1608 Doctor Juan José Soler ubicadas en el distrito de José Domingo Ocampos. ----------

Art. 2° AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal proceder a la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa cuya actividad comercial esté vinculada para la ejecución de la obra **"REPARACION DE BLOQUES DE AULAS Y BIBLIOTECAS EN EL COLEGIO NACIONAL PROFESOR DOCTOR JUAN JOSE SOLER, ESCUELA BASICA N°6643, 8 DE DICIEMBRE Y ESCUELA BASICA N° 1608 DOCTOR JUAN JOSE SOLER DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"** por la vía de Contratación Vía Excepción a la Licitación CVE/2022, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y sus reglamentaciones vigentes.----------

Art. 3° APROBAR, los planos de proyectos de obra y se otorga el permiso municipal correspondiente para la ejecución de la construcción.----------

Art. 4° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE JOSE DOMINGO OCAMPOS, A LOS DIEZ Y OCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ D. OCAMPOS JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA

Prof. Lic. Mary C. Ayala V.
SRIA. J.M.

Prof. Vicente Maciel.
PDTE. J. M.

José Domingo Ocampos 18 de julio de 2022.
Téngase por Resolución Municipal y cumplido, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.

MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS SECRETARIA

María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Intendente Municipal

A la Unidad Operativa de Contrataciones para los fines pertinentes, y la ejecucion de los tramites de convocatorias según las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones vigentes.

José Domingo Ocampos, 02 de agosto de 2022

Prof. Clemente Contreras Vera
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE JOSE DOMINGO OCAMPOS
Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.)
Recibido

Isacio Medina Largo, UOC
Fecha: 03/08/2022

Lic. Isacio Medina Largo
Encargado de UOC